

NACIONAL



DECRETO 2170/1991 PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN)

Obras sociales -- Autorización para el funcionamiento de obras sociales correspondientes a trabajadores autónomos con personería gremial, que carezcan de cobertura médica adecuada.

Fecha de emisión: 21/10/1991; Publicado en: Boletín Oficial 24/10/1991

Artículo 1º -- La Administración Nacional del Seguro de Salud podrá autorizar el funcionamiento de obras sociales correspondientes a sectores de trabajadores autónomos con personería gremial otorgada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que por la naturaleza de sus actividades carezcan de cobertura médica adecuada y siempre que se asegure la autonomía financiera de la entidad.

Art. 2° -- La Administración Nacional del Seguro de Salud, en los supuestos previstos por el artículo precedente, establecerá los aportes a que estarán obligados los beneficiarios.

Art. 3° -- Comuníquese, etc.

Menem. -- Porto.



Copyright © BIREME

